


ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 06 de junio de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 110-16: SUSCRIPCIÓN
BOLETOS COMPRAVENTA 50 PARCELAS PARA ATE
BARILOCHE. FRUTILLAR NORTE

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el intendente municipal Gustavo Gennuso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Se sugiere: "Se autoriza suscripción de convenio. Se autoriza suscripción de boletos de compraventa 50 parcelas Frutillar Norte a ATE seccional Bariloche."

I.b) ANTECEDENTES

Son adecuados.


No se ha adjuntado el planteo urbanístico autorizado correspondiente al denominado Barrio Frutillar Norte.

Se debe corregir la descripción sintética de la Ordenanza Nro. 2406-CM-2013.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

En el cuatro párrafo debe decir: " De conformidad..."

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

I.d) ARTICULADO


La Municipalidad de S. C. de Bariloche es el sujeto expropiante del inmueble en cuestión en los términos de las Ordenanzas N° 2314-CM-12 y 2318-CM-12 y Ley provincial 4786. En tal sentido, es de aplicación la Ley 1015 (Régimen de Expropiaciones) y su Decreto reglamentario N° 1325/75. Se sugiere consultar al autor respecto de la continuidad del proceso iniciado, y la transferencia de la propiedad por la causa de la expropiación. Aquí es que hago reserva de ampliar dictamen en su tratamiento en comisiones.

A fs. 8 se encuentra un instrumento denominado “acta acuerdo” suscripto entre el IMTVHS y ATE y luego a fs. 7 una adenda al acta acuerdo mencionado, de fecha 22 de agosto de 2013 suscripto por persona que no acredita la representación de una de las partes del acuerdo (ATE), sumado a que no surge del acta de proclamación de autoridades de fs. 9 su inclusión en la nómina de autoridades y a fs. 6 se solicita acreditación de representación o suscripción de autoridades legitimadas para ello; cuestión que no surge del expediente en vista. Sugiero la consulta al autor.

Sugiero ordenar documental de fs. De 9 a 11 inclusive.

Lo que se ha traído a análisis del Departamento Deliberante, como bien lo refleja la documentación del expediente, han sido instrumentos denominados “ACTA ACUERDO” y la propuesta de autorización al Departamento Ejecutivo para suscripción de boletos de compraventa con integrantes de ATE seccional Bariloche respecto de inmuebles pertenecientes al planteo urbanístico denominado Barrio Frutillar Norte.

Respecto de la primer cuestión, la C.O.M. impone que sea el Intendente Municipal quien represente a la Municipalidad en sus relaciones externas, celebre contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Municipal, todo de conformidad a los arts. 51) Inc. 9 y 51) Inc.13 de la C.O.M.. El acta acuerdo agregado fue suscripto por el presidente del directorio del IMTVHS. Por ello, sugiero la siguiente redacción: *“Se autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenio en los términos indicados y que surgen del anexo I de la presente, conforme los siguientes antecedentes: acta acuerdo y adenda de acta acuerdo, de fecha 07 de diciembre de 2011 y 22 de agosto de 2013 respectivamente, celebrados entre el IMTVHS y ATE seccional Bariloche respecto de cincuenta parcelas ubicadas dentro del planteo urbanístico denominado Barrio*

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

Frutillar Norte o 26, 5 Hectáreas, con designación catastral a determinar.”

Sugiero el ordenamiento del expediente y refoliar, a fin de ordenar la documental según texto del articulado. Anexo I modificando el título del anexo: “Antecedentes Ordenanza N°.....”

Respecto de la segunda cuestión a analizar, considerando que se pretende otorgar autorización al Departamento Ejecutivo a fin de la suscripción de boletos de compraventa y de los instrumentos antecedentes no surgen los términos de los mismos, sugiero la consulta al autor. En su caso, se sugiere adjuntar para su autorización el modelo de convenio de compraventa propuesto. Del mismo, deberían surgir los elementos esenciales del acuerdo tales como precio, plazo, modalidad de pago, entre otras cláusulas.-


Art. 2.º: Sugiero: “Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de boletos de compraventa, según modelo incorporado como anexo II que forma parte de la presente, con los integrantes de ATE seccional Bariloche indicados en el anexo III que forma parte de la presente.”

En este caso, luego de la suscripción de los boletos de compraventa, no sería necesario la adjudicación de los inmuebles, sugiriéndose la eliminación del art. 2.º según proyecto.

Sugiero modificar el título del anexo III conforme texto del articulado. Sugiero que la nómina de beneficiarios esté indicada por orden alfabético como en el proyecto N° 111-16.-

De acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del acta acuerdo, la ubicación de las parcelas será determinada en momento oportuno y según la normativa vigente. Se sugiere la consulta respecto del momento de esta definición, considerando la existencia del plano de fs. 5 y las Ordenanzas N° 2406-CM-2013 y 2647-CM-15. Se sugiere la consulta al autor.-

Sugiero como art. 3.º: “Se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para formalizar la escritura traslativa de dominio.

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 7 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a laS Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 039-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO
Asesora Letrada
Concejo Municipal